

Por Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre de 2004) se modificaron los artículos 56 y 94 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades.

**CAPÍTULO VI.
MEDIDAS EN MATERIA DE UNIVERSIDADES.**

Artículo 42. Certificación de la especial calidad de los títulos propios de las universidades andaluzas.

Se modifica el apartado 4 del artículo 56 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, que queda redactado como sigue:

4. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejo Andaluz de Universidades, podrá certificar la especial calidad de los títulos propios de las universidades andaluzas.

**CAPÍTULO II.
UNIVERSIDADES PÚBLICAS ANDALUZAS.**

Artículo 61. Autorización de operaciones de endeudamiento de las universidades públicas andaluzas.

Se añade un párrafo segundo al apartado 4 del artículo 94 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, con la siguiente redacción:

En el supuesto de que se soliciten operaciones acogidas a lo dispuesto en este apartado, deberá aportarse por la universidad un Plan de Tesorería que justifique su capacidad para el reintegro del préstamo.